



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Gerencia General Municipal

N°005-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 05 de febrero del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 070-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de enero del 2025, el Memorando Múltiple N° 007-2025-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de enero del 2025, el Memorando N° 027-2025-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de enero del 2025, el Informe Legal N°036-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de febrero del 2025; sobre DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029A-2013-A/MPJB, QUE APRUEBA LA DIRECTIVA N° 001-2013-A/MPJB "GESTIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LOS TIPOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 51° establece el principio de supremacía constitucional y jerarquía normativa al establecer que la Constitución prevalece sobre toda norma legal; la Ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. Precisa además que la publicidad es esencial para la vigencia de toda norma emanada del Estado. Asimismo, conforme lo establecido en el Artículo 103° del mismo texto constitucional, preceptúa que: "La Ley sólo se deroga por otra Ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad".

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. (...)".

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, asimismo el numeral 6) del Artículo 20°, de la misma Ley señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 1° sobre los actos administrativos, del numeral 1.2.1) dispone que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada Entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan".

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2023-MPJB, en su Artículo 12° respecto de las atribuciones del Alcalde, señala que: "El Alcalde es el personero legal de la Municipalidad y le compete las siguientes atribuciones: (...) 6) Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la Leyes Orgánicas. (...)".

Que, con Informe N° 070-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de enero del 2025, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes; visto el informe de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, en el cual solicita la modificación de la Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta"; asimismo, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, recomienda su reevaluación técnica para una modificación conjunta y/o la elaboración de una nueva directiva, acorde a las normativas legales vigentes. Por todo ello, opina declarar nulo o dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 029A-2013-A/MPJB, el cual aprueba la Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Gerencia General Municipal

N°005-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 05 de febrero del 2025.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 007-2025-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de enero del 2025, el Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil; respecto de la modificación y/o dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 029A-2013-A/MPJB, que aprueba la Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta", exhorta remitir un informe técnico detallado a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico; todo ello, acorde a sus funciones y competencias.

Que, con Memorando N° 027-2025-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de enero del 2025, el Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil; estando a la opinión técnica favorable de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial a través del Informe N° 235-2025-GMDT-GGM-A/MPJB, Gerencia Municipal de Desarrollo Económico mediante Informe N° 023-2025-GMDE-GGM-A/MPJB, y la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos con Informe N° 0105-2025-GMDSSP-GGM-A/MPJB; en las cuales, determinan dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 029A-2013-A/MPJB, que aprueba la Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta"; asimismo, recomiendan elaborar una nueva directiva. Por lo que, solicita la emisión del acto administrativo para implementar la opinión técnica de las áreas involucradas, salvo se contravenga alguna disposición legal.

Que, mediante Informe Legal N° 036-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de febrero del 2025, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quenta, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto al DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029A-2013-A/MPJB, QUE APRUEBA LA DIRECTIVA N° 001-2013-A/MPJB "GESTIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LOS TIPOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA"; todo ello, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, en primer lugar, debemos señalar; con Resolución de Alcaldía N° 029A-2013-A/MPJB, se aprueba la Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta", el cual tiene por finalidad, facilitar la elaboración de los costos de los proyectos de inversión pública por los tipos de ejecución presupuestaria directa e indirecta, determinar adecuadamente los costos indirectos en los citados proyectos, que permitan a los responsables de su administración, realizar una correcta ejecución de sus diferentes actividades, contribuyendo a mejorar la calidad y efectividad de los recursos asignados; así como una gestión eficiente de las inversiones que destina la Municipalidad para el desarrollo de la provincia y bienestar de la población.

Que, asimismo, con fecha 01 de junio del 2024, entra en vigencia la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obra Públicas por Administración Directa", el cual fue aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el mismo que, en su Anexo 07 Informe Técnico que Sustenta Ejecución de Obra por Modalidad de Administración Directa, refiere de la capacidad técnica de la Entidad, describiendo los porcentajes del costo directo (gastos generales, gastos generales variables y gastos generales fijo). Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 294-2023-A/MPJB, de fecha 27 de julio del 2023, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprueba la modificación de la escala de retribución económica a nivel de inversiones y gestión de proyectos, la escala remunerativa CAS confianza – administrativos, CAS equipo mecánico y la escala de retribución económica del régimen laboral D.L. N° 1057 CAS transitorio de mantenimiento. Por lo que, la Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta", por el transcurso del tiempo, se contraponen en diversos criterios para la asignación de costos directos e indirectos en los diferentes expedientes técnicos en formulación de la Entidad.

Que, visto la vigencia de la Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 029A-2013-A/MPJB; es necesario señalar en el contexto de la jerarquía de normas, que, para derogar una resolución de Alcaldía, efectivamente se debe utilizar otra resolución de Alcaldía de igual o mayor jerarquía. Esto se debe a que, en el ordenamiento jurídico, las normas solo pueden ser modificadas o derogadas por otras normas del mismo nivel o de un nivel superior. Esta nueva resolución debe cumplir con los requisitos formales y sustanciales establecidos por la Ley.

En consecuencia, estando a las opiniones técnicas vertidas favorables de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal de Desarrollo Económico, Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas; determinando dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 029A-2013-A/MPJB, que aprueba la Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta"; todo ello, de conformidad con las normas legales fundamentadas en el presente informe legal; la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, considera viable dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 029A-2013-A/MPJB, acto administrativo que debe ser emitido por el Titular de la Entidad, acorde a sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB de fecha 03 de febrero del 2025, en su artículo primero, se aprueba delegar al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 9. En materia administrativa y de gestión: 9.12. Aprobar, modificar y/o dejar sin efecto; directivas, instructivos, manuales y/o cualquier documento de tipo normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad."

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerente Municipal de Desarrollo Económico, y Gerente Municipal de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029A-2013-A/MPJB, QUE APRUEBA LA DIRECTIVA N° 001-2013-A/MPJB "GESTIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LOS TIPOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA"; en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, y al Gerente Municipal de Administración y Finanzas; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Gerencia General Municipal

N°005-2025-GGM/MPJB

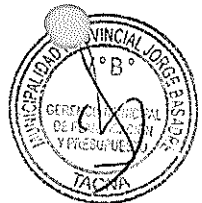
Jorge Basadre, 05 de febrero del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a los Órganos de Línea y Unidades Orgánicas, que tengan injerencia directa o indirecta en la elaboración en el breve plazo de una nueva Directiva de "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
R. Liendo Gil
ING. RALFO HUGO LIENDO GIL
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

Distribución:

ARCHIVO
GMAJ
GMDT
GMDSSP
GMDE
GMAF
SGS
SGE
SGFP
SGRCyAC

JVDF/uaq.-